

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación de sociedad conyugal Rad. 2021-00188-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda.

Por la secretaría del despacho procédase a la devolución de los anexos presentados sin necesidad de desglose y el archivo de lo actuado.

En virtud de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador y sistema.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ**

LJNM. -

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 074 Hoy 15 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria